

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00033-A

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional prevé: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos, fundada en Quito en 1909, fue reconocida como Academia Nacional de Historia a través de la expedición de su Ley constitutiva, publicada en el Registro Oficial No. 23 de 28 de septiembre de 1920;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Academia Nacional de Historia, publicada en el Registro Oficial 180 de 30 de septiembre del 2003, en su artículo 2 determina: “Art. 2.- Sustituyese el artículo 3, por el siguiente: “La Academia Nacional de Historia tiene como objetivos y políticas: cultivar, promover y realizar estudios e investigaciones científico-históricas con carácter nacional y universal, las mismas que serán efectuadas por sus miembros, así como también mediante convenios que suscriba de acuerdo con sus intereses”;

Que, el artículo 4 de la referida Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Academia Nacional de Historia, señala: “Art.4.- Sustituyese el artículo 5, por el siguiente: “La Academia Nacional de Historia se financia con los siguientes recursos: a) La asignación permanente en el Presupuesto General del Estado (...)”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión (...)”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manda: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, el artículo 14 literal k) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación establece: “el/la Ministro/a tiene entre sus atribuciones y responsabilidades: (...) k. Delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente”;

Que, el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, determina como misión de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos: “Proponer políticas, con énfasis en estándares educativos y currículo, para mejorar la calidad del servicio educativo retroalimentadas con los insumos de la investigación y evaluación educativa.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 811 de 27 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señora Monserrat Creamer Guillén como Ministra de Educación;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SFE-2020-00227-M de 01 de junio de 2020, la Subsecretaría de Fundamentos Educativos solicitó a la señora Ministra de Educación su aprobación para que se proceda con la elaboración del instrumento correspondiente para avalar el monto de contribución a la Academia Nacional de Historia y su respectivo pago, para cuyo efecto adjuntó el informe técnico No. DNIE-003-2020 de 29 de mayo de 2020 y copia de la certificación No. 381 de 20 de mayo de 2020. En el referido informe en lo sustancial expresa que: “(...) *en estricto apego a las leyes y normas establecidas para el efecto, se recomienda: a) suscribir una Resolución para la transferencia de los recursos a la Academia Nacional de la Historia en estricto cumplimiento con el artículo 4 literal a) de la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Academia Nacional de la Historia; b) Expedir el instrumento para la delegación a favor de la Subsecretaría de Fundamentos Educativos, para la suscripción de la respectiva Resolución.*”;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando No. MINEDUC-SFE-2020-00227-M de 01 de junio de 2020, la señora Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de los documentos pertinentes; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67, 69, 70, 73 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Artículo 1. – Delegar a la Subsecretaría de Fundamentos Educativos la suscripción de una Resolución cuyo objeto sea la transferencia de recursos a favor de la Academia Nacional de Historia, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 4 de la Ley Reformatoria a la Ley Constitutiva de la Academia Nacional de Historia que prevé: “(...) *La Academia Nacional de Historia se financia con los siguientes recursos: a) La asignación permanente en el Presupuesto General del Estado (...)*”.

Artículo 2.- La delegada estará sujeta a lo que establece el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que será directamente responsable de sus acciones u omisiones.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.- Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Quito, D.M. , a los 04 día(s) del mes de Junio de dos mil veinte.

Documento firmado electrónicamente

SRA. MARÍA MONSERRAT CREAMER GUILLÉN
MINISTRA DE EDUCACIÓN